

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONVOCATORIA.

Debiendo reunirse la Diputación provincial, para discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, dentro el término que marca el art. 120 de la ley de 29 de Agosto de 1832, y existiendo además varios asuntos pendientes, cuya pronta resolución es necesaria al mejor servicio; de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 y 62 de la misma ley, convoco á los señores Diputados provinciales para la reunión extraordinaria, que se celebrará el día 3 del próximo mes de Febrero en el salón de sesiones de la Diputación, con el objeto de tratar y resolver los asuntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación del presupuesto adicional para 1886 á 1887.

2.º Nombramiento de la Comisión de examen de cuentas de la provincia respectivas al año económico de 1885 á 86.

3.º Provisión de la plaza de Auxiliar de la seccion de Contabilidad municipal.

4.º Reformas del Reglamento especial de Beneficencia provincial y de los servicios de este ramo, sobre que ha de informar la Comisión especial nombrada al efecto; y

5.º Arreglo definitivo del personal que ha de desempeñar todos los servicios de Contabilidad municipal, así en la Contaduría provincial como á las inmediatas órdenes del Gobierno de provincia; y también para que la Diputación acuerde lo que estime más conveniente al servicio de la provincia con motivo de hallarse vacante la plaza de Oficial Archivero.

Leon 20 de Enero de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Cortoys.

SANIDAD.

Negociado 2.º

No habiendo cumplido los señores Alcaldes que se relacionan á continuación las órdenes circulares de este Gobierno, sobre estadística demográfico-sanitaria publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 39, 48, 54 y 66, ni siquiera dado á las mismas respuesta alguna, prevengoles por la presente que si dentro el término de tres dias no hacen efectiva en el debido papel de pagos al Estado la multa que les impuse con fecha 5 de Noviembre último, se procederá al apremio contra los morosos en la forma preceptuada

por el art. 186 de la ley municipal vigente; entendiéndose todo ello sin perjuicio de la obligación que les incumbe de llenar con la mayor brevedad los servicios reclamados en las circulares de referencia, evitándome así el disgusto de haber de adoptar otras medidas.

Leon 19 de Enero de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Cortoys.

Relacion que se cita.

- Balboa
- Benavides
- Bercianos del Camino
- Cistierna
- Castillfalé
- Candín
- Castrillo de la Valduerna
- Cubillas de los Oteros
- Casupo de la Lomba
- Cabañas-raras
- Escobar
- Garrafe
- Gordoncillo
- La Robla
- Los Barrios de Salas
- Llamas de la Rivera
- Onzonilla
- Posada de Valdeon
- Prado
- Priero
- Palacios de la Valduerna
- Rabanal del Camino
- Riego de la Vega
- Riello
- Sahagun
- San Andrés del Rabanedo
- Santovenia
- Vegamian
- Villamartin de D. Sancho
- Villaselán
- Villeza
- Valdevimbre
- Valverde Enrique

- Vega de Espinareda
- Valderrey
- Villamontán
- Valdepiélogo
- Valverde del Camino
- Villafañe
- Vegarizana

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 95.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en telegrama de ayer me dice lo siguiente:

«Sirvas V. S. ordenar la busca y captura de los procesados por robo Juan Bono Torregrosa, natural de Orihuela, estatura alta, delgado, color pardo negro, ojos azules, con bigote y barba poblada, viste pantalón y chaqueta paño negro, faja y sombrero hongo del mismo color; y Juan Pisa Jaime, de estatura baja, pelo castaño, color moreno, bigote y barba cerrada, visto de caballero, su edad es de 24 años próximamente. Los cuales se han fugado la noche del 15 de los corrientes de las cárceles de Delva, provincia de Alicante.»

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los individuos á que se refiere el preinserto telegrama, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Leon 18 de Enero de 1887.

El Gobernador interino,
Felipe Cortoys.

Anuncio.

Segun me participa el Alcalde de Ponferrada, el día 12 del actual se

extravió de la feria del Campo de la Cruz de dicha villa, una pareja de labor, de la propiedad de D. Francisco Balboa Alonso, vecino de Molinaseca, cuyas señas son las siguientes:

Un buuy pelo negro y una vaca pelo rojo, con barragones en los lomos, aserradas las puntas de las astas, ambos de alzada regular y de 6 años de edad.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que, la persona que los haya encontrado se sirva participarlo al dueño de dichos bueyes, con objeto de que éste se presente á recogerlos.

Leon 16 de Enero de 1887.

El Gobernador Intero. Felipe Curtoys.

SECCION DE FOMENTO.

Señal.

Por providencia de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Paulino Perez Montaserin, como apoderado de D. Marcelino Balbuena y Bulbuena, vecino de Riaño, registrador del aumento á la mina de antimonio y otros metales llamada *Constancia*, sita en término de Riaño, Ayuntamiento del mismo, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 14 de Enero de 1887.

El Gobernador Intero. Felipe Curtoys.

D. FELIPE CURTOYS Y WALLS, ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO.

Hago saber: que en el expediente de que se hará mención, he dictado con el carácter de resolución final la providencia que sigue:

Visto el expediente promovido por D. Paulino Perez Montaserin, como apoderado de D. Antonio Carballo, vecino de Ambasestras, sobre autorización para el cambio de destino de aguas que viene utilizando para el riego de una finca de su propiedad, y aplicarla como fuerza motriz para un molino harinero.

Resultando que anunciada la pretension en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fijados los correspondientes edictos, ninguna reclamacion se produjo por las Corporaciones ni particulares.

Resultando que remitido el expediente á informe del Ingeniero, de la Comision provincial y Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, dichas Corporaciones le evacuan favorablemente.

Considerando que en este expediente se han cumplido los requisitos que detormina la Instruccion de 14 de Junio de 1883 y por consiguiente se halla terminado con arreglo á la ley.

Vengo en otorgar la concesion

de aprovechamiento de aguas que se solicita bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se alterará en nada la actual disposicion de la toma de aguas y del cauce hasta el punto de toma para el molino.

2.ª En este último punto se establecerán un umbral y una escala graduada para poder reconocer en cualquier época que no se excede de la cantidad solicitada, ó sean 11 litros por minuto.

3.ª Las obras se empezarán al mes de haberse otorgado la concesion y se terminarán dentro de los seis meses contados desde su principio.

4.ª Se dará conocimiento del día en que principian y terminan las obras, para la debida concesion.

5.ª La concesion debe entenderse sin perjuicio de tercero y será caducada si se falta á alguna de las concesiones ó en algun tiempo adquieran las aguas propiedades nocivas á la salubridad pública.

Y que dicho molino se declara exento de contribucion por término de diez años segun terminantemente dispone el art. 221 de la ley antes citada.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL conforme á los efectos del art. 24 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883.

Leon 17 de Enero de 1887.

Felipe Curtoys.

Casa-Hospicio y Hospitales provincial de Leon.

Relacion de los gastos causados en el mes de Diciembre último en obras ejecutadas por administracion, para el arreglo del depósito de agua de la cocina, el de los fregaderos y encañado de la fuente.

	Pesetas.
Albaniñ, Gregorio Ordás, por 7 días á 3,50 céntimos diarios.....	24 50
<i>Materiales.</i>	
A los Sres. Hijos de D. Blas Alonso, por una bomba y tabo de hierro.....	35 50
A D. Alberto Laurin, por reforma de las bombas y mano de obra de colocacion de la misma.....	39 20
A D. Maximino Alegre por 69.014 gramos de yeso...	2 63
A los Sres. G. F. Merino ó Hijo, por cal hidraulica, pinturas y pincelos.....	19 50
Total.....	121 83

Leon 15 de Enero de 1887.—El Secretario-Contador, Bernardo Calabozo.—V.º B.º—El Director, A. Alvarez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagares venzan en el mes de Febrero de 1887; lo que se publica en este BOLETIN como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagares devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

N.º de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Piazos.	Vencimientos.	Pests. Cr.
4198	Francisco Alvarez...	Febra.....	20	1 Fbro. 87	20 75
4199	Manuel Barrera.....	Ponferrada.....	"	"	31 25
4201	Manuel Alonso.....	Bariones.....	"	"	32 50
4202	Isidoro Alvarez.....	Llamas.....	"	"	20 "
4204	Pedro Fernandez.....	Matanza.....	3	"	17 63
4205	Vicente Alouso.....	Villanueva.....	5	"	68 81
4206	Antonio Alvarez.....	idem.....	"	"	317 50
4207	Matias Casado.....	La Bañeza.....	"	"	58 50
4208	Pedro Rodriguez.....	Alja.....	"	"	485 62
4209	Santiago Perez.....	Santa Colomba.....	"	"	207 50
4211	Antonio Martinez.....	Sardonedo.....	"	"	62 50
4212	Francisco Gonzalez.....	Los barrios.....	"	"	88 75
4214	Vicente Aparicio.....	San Roman.....	6	"	140 62
4215	El mismo.....	idem.....	"	"	26 25
4216	Julian Diez.....	Barrio.....	7	"	47 88
4218	José Garcia cedió en Leon.....	Castriño.....	"	"	437 50
4219	Manuel Teodoro Fdez.....	Fresno.....	"	"	31 50
4221	Faustino Perez.....	Antoñan.....	10	"	22 50
4222	Manuel Virosta.....	Valdelafuente.....	11	"	41 25
4223	Manuel Gonzalez.....	San Roman.....	"	"	138 13
4224	Manuel Virosta, cedió en Eugenio Garcia.....	Valdelafuente.....	12	"	110 "
4225	Domingo Fernandez.....	Robledino.....	"	"	11 88
4226	Antonio Vega.....	Ponferrada.....	"	"	190 "
4227	Cándido Barrientos.....	Vallencia.....	13	"	12 50
4228	Isidoro Andrés Oballe.....	Villafraña.....	"	"	155 "
4229	Ramon Miguez.....	Santibañez.....	"	"	120 25
4232	Eusebio Píero.....	Saludes.....	17	"	418 75
4233	José Fernandez.....	Calamocos.....	19	"	118 75
4234	Patricio Quirós.....	Murias.....	"	"	185 "
4235	Pablo Gonzalez, cedió en Pedro Gonzalez.....	Valencia.....	21	"	233 75
4236	Francisco Alvarez.....	Valle de Finolleto.....	"	"	88 75
4237	Francisco Trigal, cedió en Angel Fernandez.....	San Martin.....	"	"	10 50
4238	Mateo Miguez.....	Villamarco.....	24	"	34 81
4243	Domingo Alvarez.....	Argayo.....	25	"	50 "
4244	Felipe Román.....	Valdorey.....	"	"	200 "
4245	Martin Martinez.....	Valencia.....	27	"	45 "
4246	El mismo.....	idem.....	"	"	377 50
4248	El mismo.....	idem.....	"	"	156 25
4249	El mismo.....	idem.....	"	"	150 "
4253	Isidoro Alonso.....	idem.....	"	"	15 88
4255	Leandro Balbuena.....	Villalquile.....	20	"	25 "
4479	Victor Quirós.....	Pañalva.....	19 11	"	28 63
4481	Marcelo Rodriguez.....	Leon.....	18	"	100 "
4482	Félix Modino.....	Villamoros.....	22	"	30 38
4483	Ramon Garrido.....	Valencia.....	26	"	13 75
4484	Ignacio Lopez.....	Chano.....	27	"	120 25
4485	El mismo.....	idem.....	"	"	135 "
4506	Pedro Dueñas, cedió en Pedro Sanchez.....	Valencia.....	18 3	"	125 25
4572	Francisco Alvarez.....	San Andrés.....	22	"	7 50
4573	Antonio Fernandez.....	Leon.....	28	"	27 75
4704	Julian Gonzalez.....	Mansilla.....	17 13	"	151 25
4705	El mismo.....	idem.....	"	"	27 50
4707	Gregorio Casaco.....	Leon.....	16	"	11 97
4708	Francisco Teson.....	Navianos.....	"	"	313 75
4709	Buenaventura Ferrero.....	Villazala.....	"	"	83 87
4711	Victoriano Borge.....	San Pedro Duñas.....	22	"	50 25
4712	Félix Modino.....	Villamoros.....	24	"	30 63
4713	Isidoro Lugueros.....	Villarmun.....	"	"	100 25
4714	El mismo.....	idem.....	"	"	51 88
4720	Gregorio Marcos.....	Carrizo.....	25	"	88 37
4721	Isidoro Marcos.....	idem.....	"	"	138 12
4723	Vicente Moratich.....	Mansilla.....	28	"	50 "
4912	Felipe Martinez.....	Quintawilla.....	16 7	"	100 "
4915	Bonifacio Rodriguez.....	San Justo.....	13	"	40 05
4916	El mismo.....	idem.....	14	"	55 50
4917	Jacinto Rabanal.....	idem.....	"	"	30 05
4918	Andrés Sobrado.....	Lombillo.....	"	"	202 50
4922	Mateo Colada.....	San Justo.....	20	"	27 55
4923	José Maria Fernandez.....	Lombillo.....	22	"	44 "
4925	Pascasio Martinez.....	Sahagun.....	"	"	45 25
4926	Domingo Garcia.....	Astorga.....	"	"	138 75
4927	Agustin Prieto.....	Nistal.....	"	"	15 "
4928	Joaquin Perez.....	San Roman.....	"	"	7 05

4929	Julian Martinez.....	San Justo.....	16	22 Fe. 87	25 05
5077	Julian Dominguez.....	Benavente.....	15	11	180 30
5079	Ramon Nuñez.....	Corullon.....	>	21	6 25
5080	Cayetano Fernandez.....	Navianos.....	>	>	350 >
5769	Julian Merino.....	Villabraz.....	14	12	41 75
5770	Juan Gonzalez.....	Astorga.....	>	20	563 50
5771	Pedro de Castro.....	Solanilla.....	>	23	86 >
5772	Primo Caballero.....	Leon.....	>	26	503 75
5773	Gregorio Junn.....	Grisuela.....	>	>	58 >
5895	José Perez.....	Fresno.....	12	19	224 >
5896	Félix Osorio.....	Navianos.....	>	24	1214 >
5897	Pedro Rodriguez.....	Nava.....	>	25	30 25
5974	Manuel Garcia.....	La Bañeza.....	10	6	101 50
6034	Manuel Morán.....	Matueca.....	9	>	130 >
6035	Pedro Blanco.....	Leon.....	>	7	150 >
6036	Felipe Ferrero.....	Palacios.....	>	11	26 72
6087	Gabino Guadinn.....	Santa Colomba.....	>	14	13 96
6038	Celedonio Martinez.....	Villamayor.....	>	19	29 40
6040	Bias Alvarez.....	Astorga.....	8	28	25 60
7041	Manuel Alonso.....	Laguna.....	>	28	37 60
7065	Cayetano Martinez.....	Morales.....	7	8	65 80
7069	Felipe Romero.....	Villaverde.....	6	28	149 60
7079	Manuel Gonzalez.....	Leon.....	3	17	300 >
7080	Antonio del Palacio.....	Astorga.....	>	24	110 >
7081	Pedro Gonzalez.....	idem.....	>	>	200 >
7082	Joaquín Alvarez.....	La Hita.....	>	25	118 >
7084	Joaquín Alvarez.....	Alja.....	>	28	363 >
7085	Cipriano Barriales.....	Villabriba.....	>	>	200 >
8019	Angel Morán.....	Matueca.....	2	8	145 80

Bienes de Proqios.

78424	José Sanchez.....	Santa Olaja.....	7	>	90 >
78425	Genaro Garcia.....	Sahagun.....	3	12	228 50

Bienes de Beneficencia..

110	José Maria Alvarez.....	Villaturiel.....	3	24	280 >
650	Angel Garcia.....	Sau Mullau.....	7	18	62 50

Leon 12 de Enero de 1887.—El Administrador, Agustín Martín.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villaquejida.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1884 á 1885, se hallan terminadas y espuestas al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del art. 161 de la vigente ley municipal. Villaquejida 15 de Enero de 1887.—Julian Cadenas.

Alcaldía constitucional de Destriana.

Formadas por el Regidor Interventor y Depositario, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al último ejercicio de 1885 á 1886, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de 15 días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante los cuales los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones y reclamaciones que crean convenientes que serán comunicadas á la Junta municipal de asociados. Destriana 14 de Enero de 1887.—El Alcalde, Tomás A. Roldán.

Alcaldía constitucional de Borvenes.

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1885 á 86, se hallan expuestas al público en la

Secretaría del mismo por término de 15 días para que puedan examinadas todos los que deseen hacerlo, pudiendo desde luego presentar la reclamación que tengan por conveniente, terminado dicho plazo se pasarán á la asamblea de asociados para su exámen y aprobación definitiva, sin quedarles recurso á reclamación.

Borrenes Enero 10 de 1887.—Valentin Piorro.

Alcaldía constitucional de Valencia de D. Juan.

Extracto de las sesiones celebradas en el mes de Octubre de 1886.

SESION DEL DIA 3 DE OCTUBRE.

Se abrió la sesión de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de señores Concejales, y fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el descote de la vendimia general de las viñas para el día 8 del corriente mes.

Terminada la obra en la casa-habitación del Maestro de niños de esta villa, y habiéndose ajustado el contratista al presupuesto y plano de ella, óido el dictámen de la Comisión nombrada para su reconocimiento y el del Maestro de obras municipal, se acordó satisfacer su costo al referido contratista.

También se acordó el procedimiento de apremio contra los deudores al Pósito de esta villa, á cuyo

efecto los recaudadores presentarán al Sr. Alcalde la correspondiente certificación de descubiertos.

Asimismo se acordó satisfacer á la compañía de Seguros contra Incendios, titulada «Union y el Fénix Español» las 25 pesetas, que por el seguro de la Casa Consistorial corresponden al año de 1885-86, y al Secretario los gastos de material de oficina, papel, y sellos de franqueo, correspondiente al mes de Octubre.

SESION DEL DIA 10.

Abierta la sesión de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada, así como también el extracto de las celebradas por esta Corporación en el mes de Setiembre último.

Se acordó satisfacer la retribución designada á los guardas temporeros de viñas en el corriente año consistente en 20 pesetas cada uno que constan nombrados en 15 de Agosto próximo pasado.

SESION DEL DIA 17

Abierta la sesión de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de Agustín del Castillo, exponiendo que en el año de 1881, ha acordado la Corporación que fuere reconocido un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, al sitio titulado torre del oro, con el fin de construir una tejera, y que no habiendo emitido su informe la Comisión del seno del Ayuntamiento que fué nombrada para medir y tasar el terreno, fijando sus límites, pidió que se nombrase una Comisión que cumpliera lo acordado. En su vista el Ayuntamiento nombró nuevamente con el fin indicado al Teniente don Fidel Martínez y Sindico D. Ignacio Gonzalez.

SESION DEL DIA 24.

Se abrió la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Pedro Saonz, como apoderado de D. Victorino Millán y Calaboro, de esta vecindad, exponiendo que por error de suma, en la liquidación practicada al últi-

mo en el amillaramiento para el actual ejercicio se le había inferido perjuicio al repartirle la cuota de contribución. En su vista y á la dolido citado amillaramiento, acuerdan los Sres. Concejales, que en el próximo se subsane el error cometido, y se devuelva la instancia al reclamante con nota de este acuerdo, á los usos que le convengan.

Visto el dictámen de la Comisión nombrada en la sesión anterior, con motivo de expediente promovido por Agustín del Castillo, sobre concesión de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, se acordó la licitación del mismo en pública subasta, segun ha sido deslindado, bajo el tipo de 25 pesetas en quo ha sido tasado, señalándose para que tenga efecto aquella el día 7 del próximo mes de Noviembre en esta Casa Consistorial.

SESION DEL DIA 31

Abierta la sesión de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde y mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia de D. Domingo Garcia, como apoderado de D. Juan Mantecón Oria, vecino de Leon, pidiendo certificación de hallarse amillaramiento á nombre de éste, una casa en el casco de esta villa y en la cañal de la Pelota, expresando su producto líquido imponible.

Así se acordó ajustándose el Secretario á lo que resulte de los amillaramientos del municipio.

Se acordó satisfacer al Secretario los gastos de material de oficina y sellos de franqueo del mes de Noviembre en trante.

Asimismo se acordó que las sucesivas sesiones ordinarias se celebren desde el próximo mes de Noviembre, hasta el de Mayo inclusive los viernes de cada semana.

Así resulta del mencionado libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 2 de Noviembre de 1886.—El Secretario, Bernardino de la Serua.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Santa Marina del Rey.

En juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes D. Luis Garcia, vecino de esta villa, contra sus convecinos Ignacio Dominguez Castro y su mujer Clementina Martínez, sobre que la hagan escritura pública de una finca que le vendieron en término de esta villa y camino de Sardenedo, recayó senten-

cia definitiva cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Santa Marina del Rey á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, el Sr. D. Francisco Benavides, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio y Resultando etc.—Fallo que debo condenar y condeno á Clementina Martínez é Ignacio Dominguez, demandados, á que hagan al demandante D. Luis García, escritura pública de la mitad de una finca que poseen y le vendieron al sitio de «Camino de Sardonado» con imposición de las costas, pues por esta sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo de que el Secretario certifica.—Francisco Benavides.—Gerónimo García, Secretario.»

Y como no haya podido notificarse la referida sentencia al demandado Ignacio por ignorarse su actual paradero, libro el presente para su inserción en el *Boletín* oficial de la provincia.

Santa Marina del Rey doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Juez, Francisco Benavides.

D. Simon Toribio Fernandez, Juez municipal de Igüeña y su distrito.

Hago saber: que es el expediente de ejecución de sentencia recaída en juicio de faltas contra José García y García, jornalero, casado y vecino de Tremor de Ariba, sobre lesiones á su convecina Baltasara García, cuyo paradero se ignora, ha dictado con fecha 26 de Julio último la siguiente

«Providencia. Requiráse al sentenciado José García y García, para que haga efectivo el pago de 134 pesetas 75 céntimos y cumpla 12 días de arresto á que fué condenado en la sentencia que precede, y no verificando en el acto el pago de dicha cantidad á que ascienden las costas, procédase al embargo y venta de sus bienes en cantidad bastante á cubrir dicha suma y demás costas que se caucen hasta su efectivo pago, á cuyo efecto librese el oportuno mandamiento.»

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo en Igüeña á 26 de Julio de 1886.—Simon Toribio.—Agustin P. Cubero, Secretario.—Hay un sello del Juzgado municipal.

Y no habiendo sido posible averiguar el paradero del penado José García, se ha practicado el embargo de sus bienes, sin previo requie-

rimiento de pago, el cual se hizo á su esposa Eusebia.

En su consecuencia, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 1444, 1460 y 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente primer edicto se requiere al penado José García y García, citándole de remate, llamándole y emplazándole para que en el término de 9 días contados desde la inserción del mismo en el *Boletín* de la provincia se persone en los autos y realice el pago de la expresada cantidad y costas causadas, apercibiéndole que de no comparecer ni hacer efectivas las responsabilidades que contra él resultan, le parará el perjuicio consiguiente.

Igüeña 26 de Diciembre de 1886.

—El Juez municipal, Simon Toribio.—Por su mandado: el Secretario, Agustin P. Cubero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Diocesana de construcción y reparación de Templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre último, se ha señalado el día 10 del próximo mes de Febrero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Convento de Religiosas de San José de Villafranca del Bierzo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 5.984 pesetas 43 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 299 pesetas 22 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 14 de Enero de 1887.—P. A. D. L. J., Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado

del anuncio publicado con fecha 14 de Enero próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Religiosas de San José de Villafranca del Bierzo, se comprometo á tomar á mi cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1881 y 16 de Diciembre de 1884, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que habrán de proveerse por concurso entre los maestros y maestras, que reúnan las condiciones legales.

Escuelas elementales de niños.

La de Valle de Finolledo, dotada con 625 pesetas, y la sustitución de la de Huerga de Garaballes, con 312'50 pesetas anuales.

Elementales de niñas.

La de Laguna de Negrillos, dotada con 625 pesetas y la de Cubillos, con 625 pesetas anuales.

Incompletas de niñas.

La de Laguna Dalga, con 275 pesetas anuales.

Incompletas mixtas.

Las de Maraña, Boca de Huergano, Chozas de Abajo, Portelo de Aguiar, Quintana y Congosto, Pedrun, Reliegos, Vegacervera, Palacios del Sil, Valdarrey, Barjas, Sarriegos, Villamol y Calzada, dotadas con 500 pesetas anuales.

Las de Cerezules de Rueda, La Mata de Montagudo, Matallana de Valmadrigal, Zuera, Villar de Mazarife, Quintana de Rueda, Villavento, Aleje, Campo de Santibaño y Gavilanes, con 400 pesetas.

Las de Prado y Paradiña, Villastrigo, San Pedro de las Dueñas (en Laguna Dalga), Sahelices del Payuelo y Lumeras, con 375 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de Instrucción pública de

Leon, dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín* oficial de la misma provincia.

Oviedo 11 de Enero de 1887.—El Rector, Leon Salmean.

Universidad literaria de Oviedo.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de esta Universidad, una plaza de Profesor auxiliar, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Octubre último, ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto-ley de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Decreto-ley, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad. Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad en que ha de prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 13 de Enero de 1887.—El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Consejos populares de higiene.

LA CASA,

condiciones que debe reunir la vivienda para ser salubre, por don Mariano Belmás, Arquitecto.

Precios de este librito.—Edición económica 25 céntimos de peseta.—Edición de lujo 50 céntimos de peseta uno.—Se remite á provincias á todo el que envía dos sellos de á 15 céntimos para la edición económica y cuatro para la de lujo.—Por mayor se vende á 20 y 40 pesetas respectivamente el ciento.

Dirigirse á la Administración de la «Gaceta del Constructor», Paseo del Prado, 30, 2.º, Madrid.

LEON.—1887.

Imprenta de la Diputación provincial